



La Serena

LA SERENA, 09 SEP 2024

DECRETO N° 2411 /

VISTOS:

Los correos electrónicos de fecha 28 de agosto del año 2024, entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la Inspección Técnica del Contrato; el ord. N° 1510, de fecha 14 de agosto del año 2024, del Inspector Técnico de Obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando gestionar el Decreto que aplica multas al contratista Constructora Sola SpA; la copia del correo electrónico de fecha 26 de julio del año 2024, remitido por Oficina de Partes a los representantes de la empresa Constructora Sola SpA; el ord. N° 1704, de fecha 25 de julio del año 2024, de la Inspección Técnica de Obra al contratista Constructora Sola SpA; la copia de la nómina de trabajadores de la obra Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso" anexa al acta de entrega de terreno; el Decreto Alcaldicio N° 1434, de fecha 13 de mayo del año 2024, que aprueba el contrato correspondiente a la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso"; el contrato correspondiente a la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso", suscrito el 16 de abril del año 2024 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Constructora Sola SpA; el certificado de fianza N° B0174517, emitido el 5 de abril del año 2024 por Más Aval, a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, por un monto total de \$2.405.629.-, y una validez que se extiende hasta el día 29 de septiembre del año 2025, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, y obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el respectivo visto bueno del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante correo electrónico de fecha 19 de abril del año 2024, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1048, de fecha 22 de marzo del año 2024, que adjudicó la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso"; la ficha de la empresa Constructora Sola SpA, extraída del portal Mercado Público con fecha 14 de marzo del año 2024, y que refiere que se encuentra hábil; el of. int. ord. N° 05-03-0165/2024, de fecha 11 de marzo del año 2024, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita adjudicar la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso"; el acta de evaluación correspondiente a la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso", elaborada en el mes de febrero del año 2024; las declaraciones de conflictos de intereses de los funcionarios a cargo de la evaluación de las ofertas, todas suscritas el día 15 de enero del año 2024; el Decreto Alcaldicio N° 70, de fecha 12 de enero del año 2024, que declaró inadmisibles las ofertas recibidas en la licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui"; el ordinario N° 05-03-019/2024, de fecha 12 de enero del año 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que declara inadmisibles las ofertas presentadas en la licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui" y llama a un segundo proceso; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0017, de fecha 8 de enero de 2024, del Secretario Comunal de Planificación, por la cantidad de \$48.437.737, IVA incluido; el Decreto Alcaldicio N° 3103, de fecha 20 de diciembre del año 2023, que aprobó las respuestas formuladas por los interesados en la licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui"; el Decreto Alcaldicio N° 2962, de fecha 7 de diciembre del año 2023, que llamó a la licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui"; el ordinario N° 05-03-0737/2023, de fecha 29 de noviembre del año 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que llama a

licitación pública ID 4295-60-LE23, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui"; el permiso de obra menor N° 205, de fecha 25 de noviembre del año 2022, de la Dirección de Obras; la solicitud de imputación presupuestaria N° 140/2022, de fecha 20 de septiembre del año 2022; la Resolución Exenta N° 7657/2022, de fecha 16 de agosto del año 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fondos Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea de Emergencia; el Decreto Alcaldicio N° 3747, de fecha 24 de octubre, que aprobó el contrato de comodato suscrito con fecha 13 de octubre, ambos de 2016, entre la Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos Las Riberas de Elqui; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1048, de fecha 22 de marzo del año 2024, se adjudicó la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso", a la empresa Constructora Sola SpA, en los términos dispuestos en el referido instrumento.

2.- Que, por su parte, el respectivo contrato fue suscrito el día 16 de abril del año 2024, aprobándose a través del Decreto Alcaldicio N° 1434, de fecha 13 de mayo de la misma anualidad.

3.- Que, mediante el ord. N° 1510, de fecha 14 de agosto del año 2024, el Inspector Técnico de Obra - don Francisco Reyes Rojas - solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica gestionar el decreto que multe al contratista **Constructora Sola SpA**, exponiendo al efecto:

a.- Que, a través del ord. N° 1704, de fecha 25 de julio del año 2024, informó a la empresa de incumplimientos observados en lo relativo a la presencia de trabajadores los días 27 y 28 de junio y 1, 2 y 3 de julio, todos de la presente anualidad, configurándose de esta forma lo dispuesto en el punto 38, letra f) de las bases administrativas esto es "No contar con los trabajadores detallados en obra". Dicha norma agrega que "En caso de que el contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con los trabajadores detallados en la nómina entregada al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, se aplicará una multa de 3 UTM por cada incumplimiento, con un tope de 9 UTM. Si las multas superan las 9 UTM se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento".

b.- Que, asimismo, adjunta al ordinario copia digital de los folios N° 6 y 7 del libro de obras, de fecha 27 de junio y 3 de julio respectivamente, ambos del año 2024.

Que, el folio N° 6 señala en lo pertinente que no se encontraban presente en la obra el personal compuesto por don Luis Sola y don Javier Ceballos - ni la profesional de terreno - Sonia Espinosa -.

Que, por su parte, el folio N° 7 reitera la observación realizada respecto de los miembros del personal y la profesional de terreno, agregando que se configuró la multa dispuesta en el punto N° 38, letra f) de las bases administrativas, precisando además los días de incumplimiento y el monto de las sanciones, en los términos indicados en el considerando quinto.

c.- Que, el ordinario N° 1704, individualizado en la letra a), fue despachado al contratista por oficina de partes el día 26 de julio del año 2024, a través de correo

4.- Que, el numeral 38 de las bases administrativas establece el procedimiento y formalidades que han de cumplirse para la aplicación de multas, a saber: "El Inspector Técnico de Obra, enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo. En el caso que el Contratista responda, el Inspector Técnico ponderará los antecedentes y luego determinará si acoge o no lo alegado por éste. Transcurrido el plazo establecido anteriormente y si se determina cursar la multa, el ITO enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del Contratista, si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que dicte el Decreto que aplique la multa correspondiente. En caso contrario, es decir, en el caso de que, con los descargos se estime, que no es procedente la multa, igualmente se deberá enviar los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica para la dictación del respectivo decreto".

Fecha	Multa aplicada	Monto UTM	Total en pesos
27 de junio 2024	3 UTM	\$65.770.- (UTM junio)	\$197.310.-
28 de junio 2024	3 UTM	\$65.770.- (UTM junio)	\$197.310.-
1 de julio 2024	3 UTM	\$65.967.- (UTM julio)	\$197.901.-
2 de julio 2024	3 UTM	\$65.967.- (UTM julio)	\$197.901.-
3 de julio 2024	3 UTM	\$65.967.- (UTM julio)	\$197.901.-
			TOTAL: \$988.323.-

1. **APLÍCASE** en el contrato correspondiente a la licitación pública ID 4295-3-LE24, denominada "Ampliación Sede Social Junta de Vecinos N° 17 Riberas de Elqui, Segundo Proceso" a la empresa **Constructora Sola SpA**, rol único tributario N° 76.785.737-3, representada legalmente por don Luis Enrique Sola Valencia, cédula nacional de identidad _____ ambos con domicilio en _____ Coquimbo, las siguientes multas, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo:

Causal	Fundamento	Fecha	Multa aplicada	Monto UTM	Total pesos en
Punto 38, letra f) de las bases administrativas, "No contar con los trabajadores detallados en obra". Dicha norma agrega que "En caso de que el contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con los trabajadores detallados en la nómina entregada al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, se aplicará	Falta de personal (2) y profesional de terreno (1)	27 de junio 2024	3 UTM	\$65.770.- (UTM junio)	\$197.310.-
		28 de junio 2024	3 UTM	\$65.770.- (UTM junio)	\$197.310.-
		1 de julio 2024	3 UTM	\$65.967.- (UTM julio)	\$197.901.-

una multa de 3 UTM por cada incumplimiento, con un tope de 9 UTM. Si las multas superan las 9 UTM se podrá poner término al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento".		2 de julio 2024	3 UTM	\$65.967.- (UTM julio)	\$197.901.-
		3 de julio 2024	3 UTM	\$65.967.- (UTM julio)	\$197.901.-
					TOTAL: \$988.323.-

2. **NOTIFÍQUESE** al contratista por **CARTA CERTIFICADA**, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, sin perjuicio de la remisión de un correo electrónico que debe dirigir la inspección técnica al notificado.
3. **REBAJASE** la multa aplicada del estado de pago inmediatamente siguiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, para el caso que no hubiere aquel.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la empresa contratista dispondrá del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de este acto administrativo por carta certificada, para presentar el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece las *Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado* y/o los que estime procedentes, sin que ello suspenda la rebaja que debe realizarse.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas de alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
6. **REGÍSTRESE** en el sistema de información por el Administrador Municipal o quien designe para cumplir con lo dispuesto en el artículo 96 bis del Reglamento de la ley 19.886.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas de alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Sr. Francisco Reyes Rojas - inspector técnico titular
 - Sr. Ricardo Pérez Castillo - inspector técnico subrogante
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS/SOR